

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	76001-31-03-017-2023-00171-00
Proceso	Verbal de Nulidad
Demandante	Rosa Jaluf SAS
Demandado	María del Rosario Cucalon Zarzur y otros

Revisada la presente demanda, se observa que la misma adolece de varios defectos que deben ser corregidos, so pena de su rechazo, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

- (i). En el acápite de pruebas, los documentos de los numerales **2 al 14** manifiesta el actor que se aportan, pero al revisar la demanda estos no se encuentran adosados.
- (ii). En el acápite de las notificaciones, no se indica cómo se obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada, conforme al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, para subsanar las falencias anotadas, so pena de rechazo (Art. 90 del C.G. del P.)

NOTIFÍQUESE


WILSON RICARDO VASQUEZ GÓMEZ
JUEZ

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA**

**En Estado No. 070 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.**

Fecha: 31 de julio de 2023

**NAYETH MARYURI TABARES QUINTERO
Secretaria**